

DECRETO N.º 3977/2023

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 18 de octubre de 2023

VISTO: El Expediente n.º 4081/2023, caratulado: "DIRECCIÓN DE COOPERATIVISMO S/ CONTRATO DE SERVICIOS - COOPERATIVA DE TRABAJO ESPERANZA GUALEGUAYCHÚ LTDA."; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el mismo tramita la contratación de la Cooperativa de Trabajo "ESPERANZA GUALEGUAYCHÚ LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula n.º 48092, que tiene por objeto la prestación de servicios de limpieza y mantenimiento en "CENTROS DE SALUD" de la ciudad de Gualeguaychú.

Que, obra Solicitud de Pedido n.º 7440 de fecha 28 de septiembre del año 2023, por la suma de PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS ONCE MIL SETECIENTOS DIECIOCHO (\$ 1.311.718,00), destinada al pago a la Cooperativa de Trabajo "ESPERANZA GUALEGUAYCHÚ LIMITADA", en concepto de prestación del servicio mencionado ut supra desde el día 28 de agosto del año 2023 y hasta el día 27 de septiembre del año 2023.

Que, se adjunta Solicitud de Gastos y Detalle de Saldos Presupuestarios n.º 1-9553, de fecha 2 de octubre del año 2023 por igual suma a la indicada en el párrafo precedente.

Que, en las presentes actuaciones se agrega Contrato de Servicios suscripto en fecha 3 de agosto del año 2023 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, representada por el Presidente Municipal, Doctor Esteban Martín PIAGGIO, asistido por el Secretario de Gobierno, Abogado Agustín Daniel SOSA y la Cooperativa de Trabajo "ESPERANZA GUALEGUAYCHÚ LIMITADA", representada por su Secretaria, Señora Miriam Noemí APESTEGUÍA, DNI n.º 17.206.664, ratificado por el Departamento Ejecutivo Municipal mediante Decreto n.º 3129/2023 de fecha 18 de agosto del año 2023, el cual tiene por objeto la prestación de servicios de limpieza y mantenimiento en "CENTROS DE SALUD" de la ciudad de Gualeguaychú, disponiéndose que el pago del precio por los servicios prestados por la Cooperativa de Trabajo mencionada mediante depósito bancario en la Cuenta Corriente titularidad de la misma, abierta a tales efectos en el Banco de la Nación Argentina, sucursal Gualeguaychú, CBU n.º 0110288020028800664389.

Que, obra Planilla de Liquidación Total por servicios de limpieza y mantenimiento en "CENTROS DE SALUD" de la ciudad, llevados a cabo por la Cooperativa de Trabajo "ESPERANZA GUALEGUAYCHÚ LIMITADA", suscripta por la Subsecretaria de Desarrollo Social Ambiente y Salud, Licenciada en Salud Ambiental María de los Ángeles GÓMEZ, el Director de Cooperativismo Profesor Mauricio WEBER, y la Señora Andrea DÍAZ en representación de la Cooperativa "Esperanza Gualeguaychú Limitada", por la suma total de PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS ONCE MIL SETECIENTOS DIECIOCHO (\$ 1.311.718,00).

Que, en mérito a lo expuesto corresponde emitir el acto administrativo que apruebe lo actuado por la Secretaría de Desarrollo Social, respecto a la contratación de la Cooperativa de Trabajo "ESPERANZA GUALEGUAYCHÚ LIMITADA" Matrícula INAES n.º 48092 y autorice el pago de los servicios contratados.

Por ello, y en uso de las atribuciones expresamente conferidas por el artículo 107º de la Ley n.º 10027,

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:



DECRETO N.º 3977/2023

ARTÍCULO 1.º APRUÉBESE lo actuado por el Equipo Directivo de Salud Comunitaria, perteneciente a la Secretaría de Desarrollo Social, respecto a la contratación de la Cooperativa de Trabajo "ESPERANZA GUALEGUAYCHÚ LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula n.º 48092, por la prestación de los servicios de limpieza y mantenimiento en "CENTROS DE SALUD" de la ciudad de Gualeguaychú, durante el período comprendido entre los días 28 de agosto del año 2023 y hasta el día 27 de septiembre del año 2023.

ARTÍCULO 2.º PÁĞUESE a la Cooperativa de Trabajo "ESPERANZA GUALEGUAYCHÚ LIMITADA", CUIT n.º 30-71540372-9, hasta la suma de PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS ONCE MIL SETECIENTOS DIECIOCHO (\$ 1.311.718,00), mediante depósito bancario en la Cuenta Corriente titularidad de la misma, abierta a tales efectos en el Banco de la Nación Argentina, sucursal Gualeguaychú, CBU n.º 0110288020028800664389, por la prestación del servicio descripto en el artículo precedente y durante el período allí referido, conforme Factura "B" n.º 00002 - 00000257 de fecha 6 de octubre del año 2023.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 58 - Equipo Directivo de Salud Comunitaria - Dependencia: ECESAC - C.E. Equipo de Salud Comunitaria - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 24.01.00 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

AGUST N DANIEL SOSA Secretario de Gobierno ESTEBAN MART \(\text{N PIAGGIO} \)
Presidente Municipal